

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 3 No. 3-26 Oficina 401 PISO 4º EDIFICIO ATLANTIS
Telefax 2400760 celular 3155697139
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, octubre Diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 947

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: PAOLA TATIANA HURTADO
Accionado: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Vinculado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-
Derechos: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS
, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA

RAD. 76-109-40-03-001-2023-00205-00 (Fol. 360 - Lib. 23)

Admisión de tutela

Se estudia la admisibilidad de la ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, impetrada en causa propia por la señora **PAOLA TATIANA HURTADO**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 67.020.050**, por la presunta vulneración según su dicho de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, por parte de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, relacionado con los hechos que dieron origen al presente trámite constitucional.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad accionada que de conformidad con el artículo 1 y 42 numeral 2º del Decreto 2591 de 1991, es una entidad del orden público la competencia para conocer este trámite, según el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, y el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se radica en este Despacho, por lo que se admitirá la misma y se harán los ordenamientos correspondientes.

Por otra parte, se hace necesario vincular al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-**, ya que dicha entidad puede ser afectada con la decisión que pueda tomar esta agencia judicial en la acción motivo de estudio, por lo tanto, a ello se procederá.

Así mismo se dispondrá, que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, informe a todas las personas que se encuentran inscritas en el proceso de Selección No. 947 del 2018, Municipios Priorizados para el postconflicto de **1ra a 4ta categoría, en el empleo OPEC 28535 para el cargo de cargo denominación Profesional Universitario grado 3 Código 219 del empleo 5628 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura**, la existencia de la presente acción Constitucional.

Sin más comentarios, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR e IMPARTIR el trámite preferente y sumario teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia a la Acción que nos ocupa impetrada en causa propia por la señora **PAOLA TATIANA HURTADO**, titular de la cedula de ciudadanía **No. 67.020.050**, por la presunta vulneración según su dicho de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, por parte de la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, acorde a los hechos narrados en la presente acción constitucional

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**.

TERCERO.- CÓRRASE TRASLADO a las entidades accionada y vinculada, por el termino **tres (3) días** siguientes a la entrega de la comunicación, a fin de que se pronuncien si a bien lo tienen, sobre los hechos y pretensiones expuestos por la solicitante, que dieron origen a la presente acción, ejerciten su derecho de defensa que les asiste, y aporten las pruebas que consideren tener a su favor, o pretendan hacer valer.

CUARTO.- DISPONER, que la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, informe a todas las personas que se encuentran inscritas en el proceso de Selección No. 947 del 2018, Municipios Priorizados para el postconflicto de **1ra a 4ta categoría, en el empleo OPEC 28535 para el cargo de Profesional Universitario grado 3 Código 219 del empleo 5628 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura**, la existencia de la presente acción Constitucional.

Para ello, **se ordena que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, publique la presente providencia, el escrito de tutela y sus anexos en la página web, **a fin de que los concursantes del proceso de selección referido, dentro del término de un (01) día siguiente a su publicación, pueda intervenir en la misma si a bien lo tienen. Para lo anterior, deberá allegar prueba al momento de pronunciarse, sobre la respectiva publicación.**

QUINTO- De oficio ABRIR A PRUEBAS el asunto en comento, para lo siguiente:

A.- Solicitar a la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, aportar las pruebas que considere tener a su favor.

B.- DOCUMENTALES.- Ténganse como elementos de prueba los documentos allegados por parte de la solicitante en la presente acción y los que en curso del trámite se aporten, los que se valorarán en su momento oportuno.

QUINTO.- NOTIFICAR este auto a la accionante y a las entidades accionada y vinculada por el medio más expedito con el que cuente el Despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db21bb145bb861d470eb2ddf8424d0a605112ea9c90c10eda982e93298123eaf**

Documento generado en 10/10/2023 04:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>